ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Puerto López - Meta, Julio de 2026.

Doctora
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía de Puerto López

Ref. ESTUDIO PREVIO

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural se permite presentar ante su despacho el Estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021) y con fundamento en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de un "**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META.**"

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando que:

"(…) Está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que conforme lo dispone la Resolución No. 674 de 2023, por medio de la cual se expidió el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Puerto López (Meta), y el Decreto No. 039 de 2024 *"Por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López – Meta, y se dictan otras disposiciones",* la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal ***"Puerto López Estratégico 2024-2027***", el cual en su artículo primero dispuso:

> *"Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."*

Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", indica en su artículo 1° que, a partir su promulgación los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que el artículo primero de la **Ley 1774 de 2016**, *establece:*

> *"**Artículo 1°.** Objeto. **Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*

Que esta misma Ley en el Literal a) del artículo 3° reza "Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel".

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Que es deber del Estado Colombiano a través de las autoridades administrativas Municipales; brindar protección especial a los animales, promover la salud y bienestar de los animales, erradicar y sancionar el maltrato animal y desarrollar políticas y programas educativos que promuevan el respeto y cuidado de los animales, conforme lo establece la Ley 5 de 1972 y su Decreto reglamentario 497 de 1973.

Que la Ley 1801 de 2016 en el Artículo 116 establece "***Comportamientos que afectan a los animales en general***" y las medidas correctivas que deben aplicarse en caso de incurrir en uno o más de estos comportamientos.

> ***"Artículo 116. Comportamientos que afectan a los animales en general.*** *Los siguientes comportamientos afectan a los animales en general y por lo tanto no deben efectuarse. Su realización genera medidas correctivas:*
>
> *1. Promover, participar y patrocinar actividades de apuestas en cualquier recinto, en donde, de manera presencial, se involucren animales, con excepción a lo previsto en la Ley 84 de 1989.*
>
> *2. La venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública, en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes.*
>
> *3. El que permita, en su calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador que los semovientes deambulen sin control en el espacio público.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: ..."*

Que la Ley 2054 de 2020 **"por la cual se modifica la ley 1801 de 2016"**, en su artículo 1, dispone:

> *"Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."*

Que de igual forma la Ley 2054 de 2020 en su Artículo 2° establece que:

> "En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su

propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARÁGRAFO 2°. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

PARÁGRAFO 3°. Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 4°. Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011."

Que la misma Ley 2054 de 2020 en su Artículo 3° establece que el:

"Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

Que la misma Ley 2054 de 2020 en su Artículo 4° establece:

"Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, centro de bienestar animal municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.
El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

Parágrafo 1°. Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.

Parágrafo 2°. Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina."

Que la misma Ley 2054 de 2020 en su Artículo 5° consagra que:

"Para poder ser destinatarios de los aportes descritos en la presente ley, los refugios, hogares de paso o fundaciones deberán contar con la asesoría, el acompañamiento, apoyo o la supervisión de al menos un médico veterinario con tarjeta profesional e inscrito en COMVEZCOL, y observar las condiciones técnicas e infraestructura que respeten las libertades y necesidades de los animales, entendiendo como mínimo y de forma enunciativa las libertades y necesidades básicas de los animales, definidas en la Ley 1774 de 2016.

Parágrafo. Las entidades públicas responsables deberán ejercer vigilancia y control periódico presencial a los refugios o fundaciones destinatarios de los aportes."

Que el Decreto Municipal N° 077 de 2021, "Por medio del cual se derogan los decretos 197 de 2002 y 056 de 2012 y se establece el comité municipal para la defensa y bienestar animal" cuyo artículo primero reza:

"Crear el comité municipal para la defensa y bienestar animal en el Municipio de Puerto López del Departamento del Meta, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Promover acciones encaminadas a prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales.
2. Estudiar y resolver, en una primera instancia, quejas y solicitudes de la ciudadanía en materia de maltrato animal.
3. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
4. Desarrollar programas educativos, a través de los establecimientos de educación, oficiales y privados, que promuevan el respeto, buen trato y cuidado de los animales.
5. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales en el municipio.
6. Motivar la participación de la comunidad en el desarrollo de medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.
7. Promover la Tenencia Responsable de Mascotas en el Municipio de Puerto López –Meta."

Que la actual administración municipal a través de su Plan de Desarrollo **"Puerto López Estratégico 2024 -2027"**, en su eje estratégico PUERTO LÓPEZ MUNICIPIO BIODIVERSO Y SOSTENIBLE. Con proyecto de BPIM 2024505730062 denominado

FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, Sector 45. Gobierno Territorial. Programa 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, con nombre de producto Infraestructura para el bienestar animal adecuada, y con Meta producto la de Implementar el centro de bienestar animal para el municipio.

Que el Municipio de Puerto López Meta, en desarrollo y cumplimiento de la normatividad vigente anteriormente reseñada sobre la protección animal, realizará todas las acciones tendientes a la defensa, preservación, y protección de los animales.

Para cumplir con dichas labores el municipio no cuenta con las instalaciones de Centro de Bienestar Animal adecuadas, tales como; infraestructura propia de una clínica veterinaria para la atención de **urgencias veterinarias**, que conste de; consultorio veterinario, zona de hospitalización, zonas de observación, laboratorio veterinario, entre otras) para la promoción al trato digno, protección y atención de los animales que resulten maltratados, involucrados en accidentes de tránsito, y/o abandonados en condición de calle.

En tal sentido, a continuación, se resume la información de los programas, proyectos y metas que se estructuran para dar respuesta a las necesidades previamente descritas.

Eje Estratégico	PUERTO LÓPEZ MUNICIPIO BIODIVERSO Y SOSTENIBLE
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa:	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
Meta producto	IMPLEMENTAR EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO
Indicador	INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR ANIMAL ADECUADA

PROCESO PC-ESAL-10-2026

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural cree que es necesario, pertinente y útil establecer en este apartado que, en el mes de mayo de 2026 había adelantado el PROCESO PC-ESAL-10-2026 con el mismo objeto contractual "CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META", por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00) esto con el objetivo de cumplir los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que hacen parte de nuestro ordenamiento colombiano.

No obstante, en esa oportunidad, una vez adelantada la parte documental y adelantado el cronograma del proceso, fenecieron los términos de presentación de las ofertas sin que se presentara alguna. Por lo cual, mediante Resolución 167 del 25 de mayo de 2026 se dispuso que:

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086**
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección No. **INVITACIÓN PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° PC-ESAL-010-2026**, cuyo objeto era la celebración del **"CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META - META"**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución."*

2. OBJETO - CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Convenio de asociación

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
70000000	70120000	70122000	Salud animal

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Convenio de Asociación para la implementación y el adecuado funcionamiento del centro de bienestar animal Municipal de Puerto López (Meta), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de mascotas, así como la atención de urgencias veterinarias de los animales (caninos y felinos) que resulten maltratados, involucrados en accidentes de tránsito, y/o abandonados en condición de calle en el Municipio.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL:

Aunar esfuerzos de apoyo en el adecuado funcionamiento del centro de bienestar animal municipal del Municipio de Puerto López Meta e implementar estrategias para la tenencia responsable de mascotas en el Municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros.
- Participar en los eventos que requiera la Administración; que vinculen las jornadas de adopción de animales del Centro de bienestar animal y de las jornadas de bienestar animal.

- Realizar campañas educativas sobre tenencia responsable de animales.
- Suministrar herramientas y demás materiales de trabajo tales como folletos, panfletos, y/o documentos que proporcionen información necesaria y eficiente.
- Fijar las políticas operativas, administrativas y de calidad del centro de bienestar animal, con base a los parámetros fijados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, promoviendo la mejora continua en todos los procesos.
- Garantizar de manera permanente, un estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- Apoyar técnicamente el programa de Bienestar Animal.
- Orientar a la comunidad para que denuncie el maltrato ante las autoridades competentes (Policía, Fiscalía Grupo GELMA).
- Hacer los respectivos reportes escritos de las labores en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio.

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	DESCRIPCION DETALLADA			UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	Servicio de cuidado de animales domésticos	CONSULTAS	CONSULTA GENERAL		UNIDAD	1	$ 37.149,00
2	Servicios hospitalarios para animales	HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION GENERAL		UNIDAD	1	$ 51.690,00
3	Servicios hospitalarios para animales	LABORATORIO	HEMOGRAMA BIOQUIMICA		UNIDAD	1	$ 34.761,00
			14 PARAMETROS		UNIDAD	1	$ 198.323,00
			12 PARAMETROS		UNIDAD	1	$ 229.262,00
			PREANESTESICO		UNIDAD	1	$ 133.418,00
4	Servicios hospitalarios para animales	CIRUGIA	GENERAL:	OVH CANINA <10 KG	UNIDAD	1	$ 198.429,00

				10-15KG	UNIDAD	1	$ 230.218,00
				15-20KG	UNIDAD	1	$ 217.003,00
				>20KG	UNIDAD	1	$ 329.936,00
				(Por cada Kilogramo de más) X + KG	UNIDAD	1	$ 6.368,00
				OVH FELINA	UNIDAD	1	$ 150.029,00

				ORQUIECTOMIA CANINA <10KG	UNIDAD	1	$ 198.376,00
				10-20KG	UNIDAD	1	$ 230.165,00
				>20KG	UNIDAD	1	$ 263.439,00
				ORQUIECTOMIA FELINA	UNIDAD	1	$ 101.629,00
			TEJIDOS BLANDOS:	EXTRACCIÓN DE TUMOR	UNIDAD	1	$ 248.885,00
				HERNIA UMBILICAL	UNIDAD	1	$ 247.147,00

5	Control de enfermedades animales	PRUEBAS INFECCIOSAS	EHRLICHIA Y ANAPLASMA	UNIDAD	1	$ 101.629,00
			MOQUILLO	UNIDAD	1	$ 84.647,00
			PARVOVIRUS	UNIDAD	1	$ 83.532,00
			KIT SIDA Y LEUCEMIA	UNIDAD	1	$ 81.303,00
6	Servicios hospitalarios para animales	EUTANASIA	<10KG	UNIDAD	1	$ 84.912,00
			10-15KG	UNIDAD	1	$ 132.675,00
			15-20KG	UNIDAD	1	$ 159.210,00
			>20KG	UNIDAD	1	$ 212.280,00

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086 Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

			DISPOSICIÓN ANATOMOPATOLOGICA X KG	UNIDAD	1	$ 8.491,00
7	Servicios de vacunación animal	VACUNAS	PUPPY	UNIDAD	1	$ 44.579,00
			TRIPLE CANINA	UNIDAD	1	$ 35.026,00
			QUINTUPLE	UNIDAD	1	$ 42.881,00
			TRIPLE FELINA	UNIDAD	1	$ 46.171,00
			LEUCEMIA FELINA	UNIDAD	1	$ 59.120,00
			RABIA CANINA O FELINA	UNIDAD	1	$ 18.044,00
8	Servicios hospitalarios para animales	TRASLADO	X ANIMAL	UNIDAD	1	$ 21.228,00
9	Servicios de medicación preventiva de salud animal	MEDICACIÓN	DOSIS <10KG	UNIDAD	1	$ 15.921,00
			10-15KG	UNIDAD	1	$ 21.228,00

			15-20KG	UNIDAD	1	$ 26.535,00
			>20KG	UNIDAD	1	$ 31.842,00
10	Servicio de cuidado de animales domésticos	PROFILAXIS DENTAL	<10KG	UNIDAD	1	$ 148.596,00
			10-15KG	UNIDAD	1	$ 180.438,00
			15-20KG	UNIDAD	1	$ 212.280,00
			>20KG	UNIDAD	1	$ 265.350,00
11	Servicios hospitalarios para animales	RADIOGRAFÍA	<10KG	UNIDAD	1	$ 127.368,00
			10-15KG	UNIDAD	1	$ 148.596,00
			15-20KG	UNIDAD	1	$ 169.824,00
			>20KG	UNIDAD	1	$ 191.052,00
12	Servicios hospitalarios para animales	CESAREA	<10KG	UNIDAD	1	$ 265.350,00

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

			10-15KG	UNIDAD	1	$ 371.490,00
			15-20KG	UNIDAD	1	$ 477.630,00
			>20KG	UNIDAD	1	$ 636.840,00
13	Servicios hospitalarios para animales	ECOGRAFÍA	ABDOMINAL	UNIDAD	1	$ 159.210,00
14	Servicios hospitalarios para animales	FROTIS SANGUINEO	TUMOR VENEREO TRANSMISIBLE	UNIDAD	1	$ 127.368,00
15	Servicios hospitalarios para animales	OXIGENACIÓN	X HORA	UNIDAD	1	$ 5.307,00

Nota: Estas intervenciones se hacen de acuerdo con la necesidad del servicio y a las tarifas y a los medicamentos que se requieren en cada caso.

INSTALACIONES – La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la disponibilidad de unas instalaciones que cumplan las siguientes especificaciones mínimas:

Área de recepción, oficina administrativa, zona de atención médica, área de hospitalización con un área mínima de 9.5 metros cuadrados, sala de cirugía con un área mínima de 11 metros cuadrados, área de hospitalización de enfermedades virales con un área mínima de 7.5 metros cuadrados, consultorio veterinario con un área mínima de 8.5 metros cuadrados, laboratorio veterinario, área de higiene y baño de mascotas con un área mínima de 15 metros cuadrados, áreas comunes para guardería con un área mínima de 76 metros cuadrados.

EQUIPO MÍNIMO – La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal mínimo:

CANT.	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Coordinador	Pregrado: acreditar ser Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista. Experiencia Profesional de mínimo tres (03) años relacionada con las siguientes formas de atención y cuidado de pequeñas especies como; las intervenciones quirúrgicas de tipo OVH y ORQUIECTOMIA, atención de primeros auxilios, curación de heridas por cualquier tipo, aplicación de vacunas, toma, análisis, interpretación de las muestras de laboratorio y su diagnóstico, aplicación a los pacientes con ayudas diagnosticas de radiografías y ecografías.
2	Médico Veterinario	Pregrado: acreditar ser Médico Veterinario o Médico Veterinario y Zootecnista. Experiencia Profesional de un (01) año relacionada con las siguientes formas de atención y cuidado de pequeñas especies como; las intervenciones quirúrgicas de tipo OVH y ORQUIECTOMIA, atención de primeros auxilios, curación de heridas por cualquier tipo, aplicación de vacunas, toma, análisis, interpretación de las muestras de

		laboratorio y su diagnóstico, aplicación a los pacientes con ayudas diagnosticas de radiografías y ecografías.
1	Técnico o Auxiliar en Veterinaria	Acreditar ser técnico o auxiliar en Veterinaria. Demostrar (1) de experiencia relacionada como auxiliar de cirugía, vacunación de pequeños animales, toma de muestras de sangre, alimentación de hospitalizados, y asistente de ecografía y radiografía.

Coordinador (a) del programa: Es el médico veterinario cuyas funciones se centran en coordinar al personal, supervisar y planear con el Médico veterinario y con el Técnico o Auxiliar en veterinaria el programa de trabajo de atención a los animales, así como en cumplir con la normativa vigente, las guías clínicas y los protocolos establecidos con objeto del bienestar animal. Se encargará de coordinar el aseguramiento de pacientes caninos y felinos domésticos que requieran ser conducidos o recogidos para atención médica veterinaria y el desarrollo de actividades prácticas clínicas, así como administrarles los insumos requeridos para el correcto desarrollo de las mismas. Será el responsable de controlar los recursos humanos, financieros y materiales para la correcta operación del Centro de control y rescate animal.

Médico Veterinario: Se encargará de realizar los exámenes médicos veterinarios que requieran los animales según la respectiva necesidad, realizar toma de muestras para análisis de laboratorio según la necesidad de cada caso, realizar procedimientos quirúrgicos menores, realizar control y seguimiento a los diferentes tratamientos médicos de los animales atendidos y realizar procedimientos quirúrgicos de esterilización.

Técnico Veterinario: Se encargará de la recepción de los animales, realizar procesos de baño e higienización a los animales que requieran el servicio, realizar acompañamiento y asistencia a los diferentes procedimientos (exámenes, análisis, toma de muestras de laboratorio) que realice el Médico Veterinario, realizar alimentación a los animales, así como aseo y recolección de las excretas de los mismos.

Para ello deberán contar con un servicio de atención de urgencias veterinarias de estos animales.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer la transferencia de recursos conforme lo dispone el marco normativo que sustenta la celebración del presente convenio interadministrativo.

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
2. Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
5. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
6. Las demás a que hubiere lugar.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Remitir a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural un completo informe mensual sobre las actividades contratadas realizadas, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Igualmente, al final del convenio se debe elaborar un informe final sobre las acciones realizadas con la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública.
2. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Puerto López, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
3. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
4. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.
5. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
6. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.
7. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
8. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

9. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural.
12. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
13. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
14. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
15. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
16. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
17. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
20. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
21. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
22. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
23. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
24. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio

3.4 SUPERVISIÓN - La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Profesional Universitario grado 06 con código 219 adscrito a la planta de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, Harold Sebastián Bartels Barragan**. Profesional que goza de buena reputación y posee la experiencia necesaria e indispensable en el área de la Medicina veterinaria y zootecnia, lo que le permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato, evidenciar los avances en el desarrollo del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes ante cualquier novedad, incumplimiento o situación que afecte la normal ejecución del mismo, en cumplimiento de las funciones que la normatividad vigente le impone desde el ejercicio de la medicina veterinaria, asimismo, velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se verifica que el Médico veterinario zootecnista no ha incurrido en ninguna falta disciplinaria a lo largo de su trayectoria profesional.

MVZ CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **HAROLD SEBASTIAN BARTELS BARRAGAN**
- Cédula de ciudadanía No: **1.121.825.774 de Villavicencio**
- Matrícula Profesional No: **30.321**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista**
- Universidad: **Universidad de los Llanos**

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al enlace: http://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/verificar, e ingresar el siguiente código: **1121825774_dll236**

"Si requiere autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaría 51 bajo el No. 2567"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición o a partir de su fecha de vencimiento y contiene las anotaciones de decisiones disciplinarias impuestas a los profesionales con fecha de ejecutoria de fallo en los últimos cinco (5) años.

Se expide en Bogotá D.C., a los (06) días del mes de Agosto de 2026.

LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086**
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

3.5 PLAZO – En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Decreto ley 111 de 1996, el plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar el recurso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS): Municipio de Puerto López (Meta).

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO: Se estima que el valor de la ejecución del Convenio de Asociación asciende a la suma igual a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00).** Los cuales se encuentran respaldados presupuestalmente con el **CDP 00849 del 04 de mayo de 2026** con fuente de **SGP de libre inversión**.

3.6. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS.

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que a través del **Decreto 092 de 2017 se *reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se establece que la modalidad de selección de la entidad sin ánimo de lucro se hará aplicando el procedimiento establecido en dicha normatividad.***

Para lo pertinente se tomará como base lo establecido artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que señala:

> ***Artículo 3. Reconocida idoneidad****. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

En tal sentido el Municipio, y considerando los resultados del análisis del sector adelantará un proceso competitivo bajo las reglas establecidas en el artículo 4 del mencionado decreto, el cual dispone:

> ***"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

Que para la vigencia del 2026 y en el momento de elaboración del presente Estudio Previo, la Contratación Estatal se encuentra acogida por las disposiciones de la Ley 996 de 2005; prohibiendo cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes (artículo 33). No obstante, de conformidad con la disposición anterior y con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, para esta modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro, en principio debe adelantarse un proceso competitivo para su celebración. Esto ultimo admite una excepción: la suscripción directa de convenios de asociación cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte, en dinero, al menos el 30 % de los recursos requeridos. Sin embargo, dado que este supuesto excluye la pluralidad de oferentes, se enmarca en el ámbito de aplicación de la prohibición señalada, razón por la cual su utilización no resulta viable mientras se encuentre vigente la restricción a la contratación directa. (C-1842-2026).

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

5. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD QUE SE APLICARÁN PARA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

A) REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- Carta de presentación de la propuesta, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.
- Oferta económica indicando el precio total y los precios unitarios, conforme contenidos del presupuesto oficial.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá contar con actividades que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificación de inspección, vigilancia y control de las ESAL, expedido por la autoridad competente.
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá contar con actividadesque se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente procesode selección
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmados.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la E.S.A.L. y del representante legal.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República representante de la E.S.A.L. y del representante legal.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal
- Certificación sobre aportes al sistema seguridad social y para fiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (para persona jurídica).
- Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor del Municipio. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador y sus integrantes.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo con el nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

B) REQUISITOS HABILITANTES RELATIVOS A LA EXPERIENCIA

Para la determinación de la reconocida idoneidad, el Municipio exige que la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de por lo menos DOS (2) convenios o contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o ámbito del objeto incluya el "**MANEJO DE CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL O CENTROS DE ZOONOSIS**, cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CLASE	**DESCRIPCIÓN**
70121800	Industria de animales domésticos
70122000	Salud animal

La experiencia se podrá acreditar con la copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación expedida por el representante legal, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Número y fecha del contrato
- Entidad contratante, dirección de correo físico, correo electrónico, teléfono de contacto y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Nombre completo y número de identificación del contratista
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo del contrato
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.

- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que generó dentro del proceso de contratación.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez el presupuesto oficial.

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS - La experiencia adquirida entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de

participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior se tomó los datos financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, los cuales fueron extraídos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (soporte consulta del registro único de proponentes (RUP)) con una muestra de 10 entidades sin ánimo de lucro con la siguiente actividad económica, 7500 Actividades veterinarias, tomando los indicadores financieros por separado, fijando límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico y estudiando los valores máximos y mínimos del indicador para las entidades sin ánimo de lucro objeto de análisis, información que se obtuvo aplicando la fórmula mínimo y máximo de la desviación estándar; muestra como lo indica el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ITEM	NOMBRE	NIT	CIUDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL	900966264-8	DUITAMA	3,71	0,16	11,35	0,55	0,47
2	FUNDACION VOZ ANIMAL	900234677 5	BOGOTA	2,4	0,24	INDETERMINADO	0,22	0,16

	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

3	EMBRIOVET SAS	900570293	BOGOTA	12,39	0,33	8,07	0,21	0,14
4	BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA	900542988 1	BOGOTA	1,56	0,51	5,35	0,45	0,22
5	ASOCIACION ARKAMBIENTAL	900017592 8	BOGOTA	54,02	0,01	INDETERMINADO	0,44	0,43
6	FUNDACION ECODES	900359095 6	BOGOTA	4,03	0,39	5.017,63	1,14	0,69
7	CLINICA VETERINARIA VISION	900666980 6	BOGOTA	5,29	0,12	INDETERMINADO	0,08	0,07
8	IMPECOS SAS	901039835 0	BOGOTA	4,45	0,39	238,75	0,91	0,55
9	CORPDAGRO	900937982-4	DUITAMA	64,51	0,01	INDETERMINADO	0,31	0,31
10	MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL	830015923 1	BOGOTA	1,15	0,85	INDETERMINADO	0,28	0,04

PROMEDIO	15,35	0,30	1.056,23	0,46	0,31	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	23,49	0,26	1.579,20	0,33	0,22	
MEDIANA	4,24	0,29	11,35	0,38	0,27	
LÍMITE INFERIOR	-8,13	0,05	-522,97	0,13	0,09	
LÍMITE SUPERIOR	38,84	0,56	2.635,43	0,79	0,53	
TAMAÑO DE LA MUESTRA: N=					10,00	

A continuación, se analizan los indicadores económicos de algunos de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **2,50**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0,**56**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,41**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,08**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,05**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera y organizacionales de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y lo determinado en la metodología establecida en el manual de Colombia compra eficiente para Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro.

ACREDITACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

- La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales del proponente, los cuales podrá acreditar a través de declaraciones tributarias año (2025), estados financieros año (2025).

- Los estados financieros adjuntaran copia de la tarjeta profesional del Contador Público y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".

- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

ACREDITACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- Para los proponentes que acrediten indicadores financieros y organizacionales mediante el certificado del RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme a corte 31 de 2025.

- Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".

- En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)

(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se entiende que una entidad sin ánimo de lucro —en adelante, ESAL— reviste tal condición cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y acredita experiencia en el objeto a contratar.

En ese orden de ideas, el objeto estatutario de la ESAL debe permitirle ejecutar el objeto del proceso de contratación que adelante la entidad estatal, ya sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal. Los parámetros para establecer la idoneidad del asociado a seleccionar se determinarán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 092 de 2017.

Para los contratos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, es decir, aquellos destinados a impulsar programas de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales correspondientes, deberán observarse las siguientes reglas:

i.) **Proceso competitivo.** Por regla general, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, garantizando así la pluralidad de oferentes y la transparencia en la escogencia.

ii.) **Correspondencia con el interés público.** Deberá verificarse que el objeto del contrato o convenio corresponda efectivamente a programas y actividades de interés público, en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal *Puerto López Estratégico 2024-2027*, el cual establece como una de sus líneas de acción el fortalecimiento de la formación en protección y cuidado animal en el municipio.

iii.) **Idoneidad reconocida.** En los términos del artículo 3.º del Decreto 092 de 2017, la ESAL acredita reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con la experiencia requerida para ello. El campo de acción de la entidad, definido en sus documentos de constitución y coherente con la intención de sus fundadores y donantes, configura su capacidad jurídica e indica a la entidad estatal si su objeto es afín o coincide con el programa o actividad que se pretende desarrollar mediante el contrato o convenio de asociación.

iv.) **Capacidad operativa.** Con el fin de verificar que la ESAL cuenta con el equipo de trabajo necesario para cumplir con el programa o proyecto objeto del contrato, la entidad estatal podrá solicitarle la documentación pertinente, entre ella la que acredite la conformación de su equipo misional, técnico y administrativo.

v.) **Selección objetiva.** La escogencia del oferente será objetiva. Para la adjudicación del proceso, la administración establecerá un orden de elegibilidad conforme al puntaje obtenido por cada proponente, de acuerdo con las reglas del proceso de selección. Se seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en dicho orden.

7. PONDERACIÓN

Entre las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes serealizará la ponderación para seleccionar la oferta más favorable y se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los criterios que se relacionan a continuación:

PRIMER CRITERIO – EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

HABILITANTE.

Para la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de más de TRES (3) convenios o contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o ámbito del objeto incluya el "**MANEJO DE CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL**, cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV,

ÍTEM	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ESAL	Puntaje
1	Para la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de más de CINCO (5) convenios o contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o ámbito del objeto incluya el "**MANEJO DE CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL**, cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV; esta experiencia se verificará a través del RUP y certificación de la entidad contratante y/o del contrato con acta de liquidación.	50 PUNTOS
	Para la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de mínimo de DOS (2) convenios o contratos celebrados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto o ámbito del objeto incluya el "**MANEJO DE CENTROS DE BIENESTAR ANIMAL**, cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV; esta experiencia se verificará a través del RUP y certificación de la entidad contratante y/o del contrato con acta de liquidación.	25 PUNTOS

SEGUNDO CRITERIO – EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL COORDINADOR.

ÍTEM	EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL DEL COORDINADOR	Puntaje
1	Experiencia Profesional General mayor a ocho (8) años Experiencia Profesional relacionada al Manejo y/o coordinación de Centros de Bienestar Animal mayor a ocho (8) años. Experiencia Profesional relacionada con las siguientes formas de atención y cuidado de pequeñas especies como; las intervenciones quirúrgicas de tipo OVH y ORQUIECTOMIA, atención de primeros auxilios, curación de heridas por cualquier tipo, aplicación de vacunas, toma, análisis, interpretación de las muestras de laboratorio y su diagnóstico, aplicación a los pacientes con ayudas diagnosticas de radiografía y ecografías.	50 PUNTOS

2	Experiencia Profesional General mayor a seis (6) años Experiencia Profesional relacionada al Manejo y/o coordinación de Centros de Bienestar Animal mayor a seis (6) años. Experiencia Profesional relacionada con las siguientes formas de atención y cuidado de pequeñas especies como; las intervenciones quirúrgicas de tipo OVH y ORQUIECTOMIA, atención de primeros auxilios, curación de heridas por cualquier tipo, aplicación de vacunas, toma, análisis, interpretación de las muestras de laboratorio y su diagnóstico, aplicación a los pacientes con ayudas diagnosticas de radiografía y ecografías.	30 PUNTOS
3	Experiencia Profesional General mayor a tres (3) años Experiencia Profesional relacionada con las siguientes formas de atención y cuidado de pequeñas especies como; las intervenciones quirúrgicas de tipo OVH y ORQUIECTOMIA, atención de primeros auxilios, curación de heridas por cualquier tipo, aplicación de vacunas, toma, análisis, interpretación de las muestras de laboratorio y su diagnóstico, aplicación a los pacientes con ayudas diagnosticas de radiografía y ecografías.	10 PUNTOS
TOTAL		50 PUNTOS

Nota: Estos documentos estarán sujetos a verificación por parte del evaluador técnico.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link: www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086 Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual.	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y Revisión

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**MUNICIPIO**	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabore un contrato
3	**MUNICIPIO**	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado

4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el a**rtículo 8 del Decreto 019 de 2017, que determina que** "la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto", y considerando:
1 – Que el Decreto 019 de 2017 no reglamenta lo relativo a las garantías aplicables y exigibles a la contratación con ESALES, y
2 – Que, dentro de las normas generales aplicables a la contratación pública, el artículo 7 de la ley 1150 que regula lo relativo a las garantías en la contratación, lo relativo a las garantías en la contratación obra reglamentado en el decreto 1082 de 2015, con base en el cual la entidad establece que el titular del convenio deberá constituir garantía de cumplimiento consistente en póliza de seguros que incluya los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del CONTRATO por el término de la vigencia de este y cuatro (4) meses más.

c) Calidad del servicio y de los bienes y elementos suministrados equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y válida por el término de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del CONTRATO y tres (3) años más.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuéstales: El valor del convenio a adjudicar, se imputará conforme a lo siguiente:

a. SGPBPIN 2024505730062

Rubro del gasto:	2.3.45.4501.1000-1

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: F – 086** Versión: 001 Fecha: Agosto de 2017

Valor	**En Letras:** CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE		**En Cifras:** $100.000.000,00
Nombre del Rubro:	BPIN 2024505730062 FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ		
Código CUIPO (FUENTE):	1.2.4.3.03	**Descripción CUIPO:**	SGP Libre inversion
Código MGA:	4501-1100-4501060-2024505730062		
Descripción MGA:	Infraestructura para el bienestar animal adecuada		
Código Producto MGA	4501060	**Producto MGA /Objeto de Gasto**	Infraestructura para el bienestar animal adecuada
Código CCPET:	2.3.2.02.02.008		
Descripción CCPET:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
Código DANE:	83510	**Descripción DANE:**	Servicios veterinarios para animales domésticos

Sin otro en particular,

ELIANA KATHERINE FLOREZ GUTIERREZ
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural